ORIGINAL

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

N° Int. 350

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) N° 4848

TEMUCO, 06 DIC. 2017

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;

b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de Octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;

c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; especialmente para la Obra "Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte".

d) La ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.981 de presente año.

e) El Convenio – Mandato de fecha 24 de agosto de 2016 celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, respecto de la obra *"Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte";*

f) La Resolución Exenta N° 1964 de fecha 24 de agosto de 2016 del Gobierno Regional de la Araucanía que aprueba Convenio – Mandato, individualizado en la letra e) anterior de los presentes vistos.

g) La Resolución Exenta N° 5889 de fecha 13 de octubre de 2016 del SERVIU Región e la Araucanía, que aprueba el Convenio – Mandato suscrito entre el

Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, individualizado en la letra e) anterior de los presentes vistos.

h) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 013 de fecha 05 de diciembre 2017 emitido por el Jefe de División Administración y Finanzas del Gobierno Regional de la Araucanía;

i) Acta de **Comisión de Tasaciones N° 06-2017, de fecha 05 de diciembre de 2017;**

j) El **Informe Técnico N° 139/40-0** de fecha 21 de noviembre de 2017 del Departamento Técnico de este Serviu Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;

k) El **Informe favorable N° 156** de fecha 21 de noviembre del 2017 del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;

l) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;

m) La **Resolución número 7066** de fecha 19 de Diciembre de 2016 que designa la comisión de peritos conformada por don Mario Gutiérrez Truan, don Arturo Cantos Oyarzun y don Claudio Romo Sanhueza, encargada de determinar el monto de indemnización provisional por la expropiación del inmueble afecto a ella;

n) El Informe de Tasación de Expropiación **N° 39-0** de fecha 17 de noviembre del 2017 que fijan los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;

o) La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República;

p) El D. L. N ° 1.305 de 1975 y el D. S. N ° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

q) El Decreto (TRA) N° 272/11/2017 de fecha 29/08/2017, que declara vacante el cargo de Director SERVIU Región de La Araucanía;

r) La Resolución Exenta N° 7414 de fecha 30/12/2016, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus, en su calidad de Encargado del Dpto. Técnico,

s) Decreto RA N° 272/08/2017 de fecha 25/10/2017, que fija orden de Subrogación del Director Titular designado en primer lugar a don Pablo Campos Banus, Encargado del Dpto. Técnico y, en segundo lugar a doña Hilda Gonzalez Soto, Encargada del Dpto. Programación y Control; dicto la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN

1.- **EXPRÓPIESE** parcialmente el inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

Lote N° 39-0:

Dirección: "Lote Uno B de la subdivisión de un inmueble ubicado en Avenida Pedro de Valdivia, de esta ciudad, cuya autorización y plano se protocolizó en la Notaría de don René Ramírez Molina, bajo el número veintiséis con fecha veinticuatro de Septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro". y, "Lote Dos A de la división de un inmueble ubicado en Avenida Pedro de Valdivia, de esta ciudad, cuyo certificado y plano se encuentran archivados bajo el número veintiséis en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaria de don René Ramírez del mes de Septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro".

Comuna: Temuco

Rol de Avalúo: 1307-3

Propietario aparente: Sucesión de don Guido Octavio Bravo Acevedo, formada por su hijo Guido Alejandro Bravo Arrigorriaga, y la cónyuge sobreviviente doña Marcia Cristina Arrigorriaga Mora.

Superficie aproximada total a expropiar: 131,64 metros cuadrados

Deslindes generales del lote:

Lote UNO B: Norte: con lote dos A, en 4 metros; Sur: con Avenida Pedro de Valdivia, en 4 metros; Oriente: con lote dos A, en 30 metros; Poniente: con lote uno A, en 30 metros.

Lote DOS A: Norte: con estero Temuco, en 55 metros más o menos; Sur: en 17 metros con el Lote dos B del plano de subdivisión referido en otra línea de 4 metros con lote uno B del plano, hoy del señor Bravo; y en otra línea de 51 metros con Avenida Pedro de Valdivia; Oriente: en 134 metros más o menos con otra propiedad; Poniente: en 30 metros con lote uno B del plano hoy del señor Onell y en 84 metros con otra propiedad.

Deslindes particulares lote a expropiar:

Lote 39 A-UNO B: Norte: en una línea recta de 4,0 metros con lote 39 B – Uno B saldo; Oriente: En un línea recta de 8,5 metros con lote 39 A- Dos A A – A expropiar; Sur: en línea recta de 4,0 metros con Av. Pedro de Valdivia, Poniente: en línea recta de 8,5 metros con lote vecino.

Lote 39 A-DOS A. Norte: en una línea recta de 11,3 con lote 39 B – Dos A-saldo 1; Oriente: en una línea recta de 8,5 metros con lote 39 B-Dos A-saldo 2; Sur: en una línea recta de11, 5 metros con Avenida Pedro de Valdivia; Poniente: en una línea recta de 8,5 metros con lote 39 A – UNO B- a expropiar.

Aparente Inscripción de dominio: fojas 4504 N° 4519 del año 1994; fojas 4503 vuelta N° 4518 de 1994.

2. **FÍJASE en la suma de $ 39.677.061.- (treinta y nueve millones seiscientos setenta y siete mil sesenta y un pesos)**, el monto de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto, y la cual comprende el valor por terreno y construcciones expropiadas.

3. El Gobierno Regional de la Araucanía pondrá a disposición de este SERVIU Región de la Araucanía la suma total de **$ 39.677.061.- (treinta y nueve millones seiscientos setenta y siete mil sesenta y un pesos)**, en la forma y oportunidad establecida en el Convenio – Mandato referido en la letra e) de los vistos de la presente resolución;

4. El Gobierno Regional de la Araucanía, a solicitud del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.

5. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód. BIP 30095197-0, del presupuesto vigente del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – IX Región.**

6. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1° o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

7. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

8. Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION
SERVIU IX REGION

PABLO CAMPOS BANUS
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

RUE/LHD/RMT
Transcribir a:
1. Dirección
2. Depto. Jurídico
3. Secretaria Ejecutiva
4. SEREMI MINVU Región Araucanía
5. Depto. Programación y Control
6. Depto. Finanzas
7. Depto. Técnico
8. Of. de Catastro
9. Archivo

Víctor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA